RESOLUCIÓN NRO. 018-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

- **Que,** el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
  Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
  Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
  El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que,** con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".

- **Que,** por Escritura Pública de compra venta, de fecha 09 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 77 repertorio Nro. 303, el 04 de marzo de 1994, los esposos Carlos Lorenzo Imaicela y Rosa Margarita Sarango Jumbo venden y dan en venta real y efectiva a favor de los esposos EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES Y MERI ALBINA LANCHI MAZA un lote de terreno ubicado en el sector El Boquerón, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas.

- **Que,** con fecha 23 de enero del 2018, se presentó la solicitud de excedente lote de terreno ubicado en el sector El Boquerón, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas, que pertenece a los señores EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES Y MERI ALBINA LANCHI MAZA.

- **Que,** con fecha 23 de enero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".

- **Que,** mediante oficio Nro. 023-DP-T-18, de fecha 25 de enero del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por excedente de área Nro. 10, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a los señores EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES Y MERI ALBINA LANCHI MAZA casados entre sí;. existe EXCEDENTE DE ÁREA = 235,75 m2 – 69,60 m2 = 166,15 m2; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- Con Vicente Torres, en la longitud de 30,83m; **SUR**.- Con Vía a Cuinuma, en la longitud de 31,50m; **ESTE**.- Con Vicente Torres, en la longitud de 4,63m; y, **OESTE**.- Con Francisca Castillo, en la longitud de 8,61m; área total del terreno 235,75, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = 235,75 m2 – 69,60 m2 = 166,15 m2; clave catastral del predio Nro. 11 02 02 108 0023.

- **Que,** mediante oficio Nro. 043-**PS-GADCC-2018**, de fecha 30 de enero del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que a los esposos EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES Y MERI ALBINA LANCHI MAZA, han cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.

- **Que,** se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.

- **Que,** de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de compra venta, de fecha 09 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 77 repertorio Nro. 303, el 04 de marzo de 1994, los esposos Carlos Lorenzo Imaicela y Rosa Margarita Sarango Jumbo venden y dan en venta real y efectiva a favor de los esposos EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES Y MERI ALBINA LANCHI MAZA un lote de terreno ubicado en el sector El Boquerón, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas, manifiestan que de acuerdo al levantamiento planimétrico adjuntado como documento habilitante aclaran que los linderos estableciéndose EXCEDENTE DE ÁREA = 235,75 m2 – 69,60 m2 = 166,15 m2; determinando los siguientes linderos: **NORTE**.- Con Vicente Torres, en la longitud de 30,83m; **SUR**.- Con Vía a Cuinuma, en la longitud de 31,50m; **ESTE**.- Con Vicente Torres, en la longitud de 4,63m; y, **OESTE**.- Con Francisca Castillo, en la longitud de 8,61m; área total del terreno 235,75, y existe EXCEDENTE DE ÁREA = 235,75 m2 – 69,60 m2 = 166,15 m2; clave catastral del predio Nro. 11 02 02 108 0023.

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.

3. **Notificar,** con la presente resolución a los beneficiarios, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL.**

Cariamanga, 02 de febrero del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS ALCALDÍA Cariamanga-Loja-Ecuador

Cariamanga, 02 de febrero del 2018

En Cariamanga a los dos días del mes de febrero de 2018, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 018-2018, al señor EBELIO EFRAÍN VEGA TORRES,** en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 15H00 **al Arq. Xavier Ludeña, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC,** en su despacho a las 15H10; **a la señora Lic. Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC,** en su despacho a las 15H20; y, **a la Sra. Rosario Sarango, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC,** en su despacho a las 15H25; Lo Certifico.-

....

.....

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS